



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337 044 2021 00291 00
DEMANDANTE: CINE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se encontró que, por auto de 18 de abril de 2024, el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección “A”, dispuso confirmar la decisión adoptada por esta instancia judicial en auto de 8 de septiembre de 2023 que adicionó el auto de 14 de julio de 2023 mediante el cual se resolvieron las etapas procesales para la expedición de la sentencia anticipada que trata el artículo 182A del CPACA; en el sentido de pronunciarse y negar las pruebas solicitadas por la parte actora relativas a un dictamen pericial y a una inspección judicial con intervención de peritos

En virtud de ello, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección A.

Ahora bien, en atención a lo anterior, y advirtiéndole que el auto que resuelve etapas de sentencia anticipada se encuentra en firme, por lo tanto, en virtud de lo previsto en los artículos 181 y 182A de la Ley 1437 de 2011 se ordenará correr traslado a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

De otra parte, obra memorial de 2 de abril de 2024, por el cual la doctora Edid Paola Orduz Trujillo presentó renuncia al poder especial otorgado por la entidad demandante, por lo que el Despacho aceptará su renuncia teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo a través de la siguiente dirección web: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>.

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo anterior, los estados se publicarán también por esta página, así como el acceso de expedientes: <https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/utiles/WEstados.aspx>.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección A en providencia de 18 de abril de 2024.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito, por el término común de diez (10) días, siguientes a la notificación del presente auto.

En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora **Edid Paola Ordúz Trujillo**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.008.202 y T.P. No. 213.648 del C.S.J., en calidad de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos descritos en la renuncia al poder visible en índice 00049 del expediente digital SAMAI.

CUARTO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	notificacionesjudiciales@cinecolombia.com ; abogados@lopezasociados.net
DEMANDADO:	vs.orduzt@gmail.com ; info@vencesalamanca.co ; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

QUINTO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
Juez

SMAS

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 14 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68cb63cfaf222a352b335875454eaff446421b62f1d474344273aed54ac6ea5**
Documento generado en 09/05/2024 05:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>